

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Enero diecisiete (17) de dos mil catorce (2014)

Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
Demandante:	GONZALO ALBERTO QUICENO MARIN
Demandado:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Radicado:	05001-33-33-012-2013-01214-00

ASUNTO: INADMITE PARA CUMPLIR CON REQUISITOS

Analizada la presente demanda, encuentra el Despacho que la misma adolece de algunos requisitos meramente formales por lo que, obrando de conformidad con lo establecido en los artículos 162, 166 y 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y artículo 626 del Código General del Proceso, se **INADMITE** esta demanda, para que en el término de diez (10) días **so pena de rechazo**, se cumpla con lo siguiente:

1. Prescribe el [artículo 65 del Código de Procedimiento Civil](#): “Los poderes generales para toda clase de procesos y los especiales para varios procesos separados, sólo podrán conferirse por escritura pública. En los poderes especiales, los asuntos se determinarán claramente, de modo que no puedan confundirse con otros. [...]”.

Se observa por el Despacho, que en el poder especial conferido por parte del demandante, al doctor Arístides Agustín Peralta González, se enuncian como demandados los actos administrativos Resolución N° 14155 del 25 de octubre de 2010 y el oficio No. 2013EE00039829 del 03 de mayo de 2013, como actos demandados y en el acápite de declaraciones y condenas de la demanda hace mención a un acto administrativo, (**Oficio N° 2013EE00039829 del 03 de mayo de 2013**) razón por la cual deberá aclarar la pretensión primera de la demanda indicando cuales son los actos a demandar o deberá conferirse nuevo poder donde se determine claramente cuáles son los actos administrativos que se trata demandar, ya que entre el poder y la demanda debe haber concordancia en cuanto a lo pretendido por el demandante.

2. Del memorial con el cual se dé cumplimiento a los requisitos, y los anexos que se presenten, se debe aportar copia para los traslados, incluyendo medio magnético.

NOTIFÍQUESE.-

La Juez,

LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR

MFZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS</p> <p>JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRONICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica: http://www.ramajudicial.gov.co/csj//publicaciones/ce/seccion/399/1174/2508/Estados-electr%C3%B3nicos.</p> <p>Medellín, ENERO 21 DE 2014. Fijado a las 8.00 a.m.</p> <hr/> <p>KENNY DÍAZ MONTOYA Secretario</p>
